LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

"La Secretaría Ejecutiva de la JEP, como encargada de la gerencia y el liderazgo de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, lidera también acciones misionales para poner a disposición de los sujetos de derechos los mecanismos de acceso a la justicia, lo cual realiza a través de la Subsecretaría Ejecutiva y sus respectivos departamentos, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, así como de las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo, todo lo cual es apoyado de manera transversal por las subdirecciones de apoyo estratégico.

El Documento CONPES 4094 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, define una política para el arreglo institucional del Estado que resulte necesaria para el cumplimiento de las medidas de contribución a la reparación y de las sanciones propias. Dentro del marco conceptual que integra el mencionado Documento, se encuentra la noción operativa de Sistema Restaurativo, promovida por la JEP para denominar al conjunto cohesionado e interrelacionado de autoridades, procedimientos y medidas, cuyo objetivo común es facilitar y poner en marcha las instituciones transicionales sancionatorias y no sancionatorias que le compete imponer a esta Jurisdicción, en atención al contenido de los artículos 126 y 139 de la Ley 1957 de 2019. Según el Documento CONPES en mención, la implementación de esos tratamientos presupone una oferta institucional común de planes, programas y proyectos aptos para la implementación de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias a cargo de los comparecientes ante la JEP. El Plan de Acción y Seguimiento al Documento CONPES 4094 de 2022 previó una serie de acciones que deben realizarse entre los meses de agosto de 2022 y diciembre de 2026; algunas de estas les corresponden, de manera conjunta o coordinada, al Gobierno Nacional y a la JEP.

Mediante el artículo 204 de la Ley 2294 de 2023 "por [la] cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se dispuso de manera específica la obligación de las entidades del Gobierno Nacional para garantizar las condiciones institucionales para el cumplimiento de las decisiones judiciales de la JEP en materia de medidas de contribución a la reparación y sanciones propias en cabeza de sus comparecientes. En concreto, se indicó que "[e]l Gobierno nacional, a través de sus entidades, adecuará y ofrecerá planes, programas o proyectos, y proveerá las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, en el marco de su autonomía".

El artículo 205 de la referida ley creó la "Instancia de Articulación entre el Gobierno Nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz ", cuyo objetivo es y cuyo objetivo es "facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición".

El Órgano de Gobierno de la JEP expidió el AOG No. 012 de 2023, "por medio del cual estableció la estructura organizacional de la JEP", entre otras decisiones, y procedió a la creación de las cuatro (4) Oficinas Asesoras que conforman el Sistema Restaurativo de la entidad, así: i. Justicia Restaurativa, ii. Monitoreo Integral, iii. Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz, y iv. Estructuración de Proyectos.

El Órgano de Gobierno igualmente expidió el AOG No. 011 de 2024, "por medio del cual se adoptan lineamientos institucionales sobre el Sistema Restaurativo y su Comité de Articulación, se modifica parcialmente el Acuerdo AOG No. 003 de 2021 y deroga el Acuerdo AOG No. 011 de 2022", el cual define el marco conceptual del Sistema Restaurativo, sus 7 líneas restaurativas, componentes, espacios de coordinación, crea el Comité de Articulación del Sistema Restaurativo y establece en la Secretaría Ejecutiva la obligación de apoyar "las labores administrativas y logísticas relacionadas con la gestión necesaria ante las entidades y las autoridades competentes, para el diseño, financiación, implementación, monitoreo y sostenibilidad de proyectos restaurativos".

En cumplimiento a la Sentencia Interpretativa 5 del 17 de mayo de 2023 proferida por la Sección de Apelación de la JEP, el Comité de Articulación del Sistema Restaurativo aprobó los criterios para la identificación de la oferta de iniciativas, planes, programas y proyectos que permitan la imposición de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación. Según cómo lo oriente cada despacho judicial de la JEP, la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, mediante la articulación de sus 4 Oficinas Asesoras, realiza la revisión de propuestas restaurativas mediante la aplicación de los criterios que componen el Índice Sintético Restaurativo: elegibilidad, factibilidad, sostenibilidad e impacto potencial.

El Sistema restaurativo se fundamenta en la articulación entre sus diferentes actores, que desde la JEP busca integrarse mediante la identificación, impulso y materializacion de procesos y proyectos restaurativos, nociones que se enmarcan dentro de las sanciones propias y medidas de contribución a la restauración al corresponder a un conjunto de acciones planeadas, concertadas y articuladas con enfoque restaurador para alistar, identificar e implementar las decisiones judiciales con contenido de restaurativo y de reparación simbólica que imponga la Jurisdicción.

Los procesos restaurativos acompañan, facilitan y ayudan a concretar las definiciones y decisiones judiciales respecto de las sanciones propias y las contribuciones a la restauración y a la reparación simbólica, constituyen uno de los fundamentos de la credibilidad, construcción de confianza y legitimidad del cumplimiento del mandato y la misión de la JEP. Otro tanto ocurre con los proyectos restaurativos, que sirven de lugar concreto para la materialización de las sentencias a cargo de la JEP y del cumplimiento de las mismas por parte de los comparecientes sujetos a dichas medidas restaurativas y de reparación simbólica, con el componente retributivo que implica tiempos de ejecución y restricciones de ciertos y determinados derechos y libertades en el caso de los máximos responsables.

La formulación de los procesos y proyectos restaurativos demanda un proceso complejo que exige definir, adecuar y activar la oferta gubernamental que le debe dar materialidad a la reparación de las víctimas, las condiciones habilitantes para que los comparecientes cumplan sus saciones y la política pública de justicia transicional restaurativa. Este proceso ocurre en paralelo al avance de los procesos judiciales, lo cual implica una articulación permanente entre la dinámica judicial y las rutas interna y externa que ha adoptado la JEP a través del Acuerdo AOG No. 006 de 2025 y el Acuerdo INSART No. 002 de 2025.

En este contexto, la JEP ha venido adecuando su estructura organizacional para responder de forma eficiente y efectiva a los retos que impone el Sistema de Justicia Restaurativa. Así, el Órgano de Gobierno expidió el AOG No. 021 de 2024 mediante el cual adicionó la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en la estructura organizacional de la Jurisdicción, ubicando bajo su tutela a cuatro (4) Oficinas Asesoras que también hacen parte del Sistema Restaurativo en la Jurisdicción previamente creadas en el AOG No. 012 de 2023: Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, Oficina Asesora de Memoria Institucional y Sistema Integral de Paz, Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos y Oficina Asesora de Monitoreo Integral.

Así, el esquema organizacional de la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa contempla el direccionamiento, la coordinación, articulación, apoyo a la gestión institucional y, el seguimiento de las cuatro (4) Oficinas Asesoras y orienta estas dependencias en la materialización de los objetivos y fines del Sistema Restaurativo, así como gestionar, coordinar y articular el relacionamiento intra e interinstitucional.

De esta manera, desde la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa, se requiere fortalecer las acciones que permitan la elaboración y consecución de documentos técnicos como herramientas, formatos, metodologías, narrativas, conceptos e informes, para la formulación, el impulso y la materialización del componente restaurativo y de reparación simbólica, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización. Conforme lo anterior, se requiere contar con el apoyo de un profesional con formación y experiencia profesional con experiencia en el Sistema Integral de Paz, que a su vez comprende la dinámica judicial y no le resulte ajeno el discurso de la justicia restaurativa y transicional de la JEP. Así, este profesional deberá apoyar a la Subdirección en la orientación y el seguimiento estratégico de las actividades y funciones a cargo de la Subdirección y sus Oficinas Asesoras.

Revisado el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Secretaría Ejecutiva de la JEP (Acuerdo AOG No. 015 de 2023 y los acuerdos que lo modifican), se identifica que la Secretaría Ejecutiva no cuenta con personal de planta suficiente y que cumpla con el perfil para apoyar y acompañar a la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en los asuntos anteriormente relacionados. Por tal razón, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados en tal sentido."

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

"Prestar servicios profesionales para acompañar y apoyar a la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa en la gestión institucional y la elaboración de metodologías, conceptos, informes y documentos técnicos, para la formulación de proyectos y procesos restaurativos, con énfasis en búsqueda de personas dadas por desaparecidas y memorización."

Formación académica:

Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en derecho y afines.

Título de posgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia en Comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 40 a 49 meses

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii[1] del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.
Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.



FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante Socha
Aprobó Francy Elena Palomino Millán

[1] Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.